

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AVICOLAS, AGRICOLAS ZURITA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AVICOLAS, AGRICOLAS ZURITA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 4.600,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de Octubre de 2007 y 28 de Diciembre de 2007; actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000248 de 25 de Enero de 2008.

En virtud de las escrituras públicas referidas, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

***ARTICULO CUARTO (Art.4).-DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es cinco mil dólares (US\$5.000,00), se encuentra pagado en su totalidad, dividido en cinco mil (5.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de dólar (\$1,00) cada una, representadas por certificados que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

Quito, 25 de Enero de 2008.

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AC/591409

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE RESTAURANTES LETIERY CIA. LTDA.

La compañía SERVICIOS DE RESTAURANTES LETIERY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000495 de 16 FEB. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El servicio de restaurantes y catering, así como la importación, elaboración, producción, procesamiento, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios.....

Quito, 16 FEB. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Paeda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

AM/6411900

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: ORDINARIO (RECISSION DE CONTRATO) No. 770-07
ACTOR: DR. ERNESTO GUILLERMO ALBUJA
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ABRAHAM LINCOLN NAULA NEGRETE
DOMICILIO: DR. ERNESTO ALBUJA TRAMITE ORDINARIO
CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO: 1216
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Septiembre del 2007, las 15:22.
VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de juez Titular legítimamente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite ORDINARIO.- En consecuencia, se corre traslado por el término legal de quince días, que comenzará acurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados MARCO ANTONIO RUIZ CARRILLO Y ZOLA ELIZABETH SANCHEZ RODRIGUEZ, en el lugar que se indica; así como a los herederos presuntos y desconocidos de ABRAHAM LINCOLN NAULA NEGRETE, a los mismos que atento el juramento del actor respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad y o residencia habitual de éstos, se los citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase presente la cuantía fijada; y el casillero judicial señalado por el actor para las notificaciones posteriores.- Inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad, para lo cual notifíquese al Titular de dicha Dependencia.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Notifíquese.-
f) DR. Jaime Cameco G. (JUEZ)
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de su obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perimetro legal.- Cartilla.-
DE JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/59654/07

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL SRES. VICTOR MANUEL PINOS VÁSQUEZ Y LIGIA

Carrero, Juan Pablo, último del perimetro legal, para futuras notificaciones. Certificado: Dra. Norma Almeida E. SECRETARIA (E).
Hay firma y sello
AC/59044/07

SOCIEDAD CONYUGAL
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A ANA DEL ROCIO SALAZAR BOLAÑOS
ACTOR: Norberto Eulalio Vaca Torres
DEMANDADA: ANA DEL ROCIO SALAZAR BOLAÑOS
JUICIO: Inventarios No. 1003-2006-IGM
TRAMITE: Liquidación de la Sociedad Conyugal
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: Casillero Judicial 792 PROVIENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Noviembre del 2006, las 09:47.
VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta a trámite especial pertinente. Procédase al Inventario y Avalúo de los bienes perteneciente a la sociedad conyugal disuelta Vaca Torres - Salazar Bolaños. De conformidad con el Art. 130 del Código Civil, prohibese la enajenación o constitución de otro gravamen sobre los siguientes bienes inmuebles: a) Inmueble ubicado en la calle Nicarguza número 758, transversal calle Río de Janeiro, parroquia Santa Prisca de este Cantón. b) Lote de terreno número dos, situado en la parroquia San Antonio de Pichincha de este Cantón y c) Derechos y acciones fincadas en el inmueble ubicado en la parroquia Cotacocha de este Cantón, cuyos datos y más características constan en los Certificados del Registro de la Propiedad adjuntos. Para el efecto se notificará al Sr. Registrador de la Propiedad de este Cantón. Cítese a la demandada ANA DEL ROCIO SALAZAR BOLAÑOS, en la dirección señalada en la demanda. Agréguese los documentos presentados y téngase en cuenta el casillero judicial que señala el demandante. Cítese y notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella, juez
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Noviembre del 2007, las 10:10.- Atento juramento rendido por el actor, se dispone citar a la demandada ANA DEL ROCIO SALAZAR BOLAÑOS, a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-